

Conversemos para ponernos de acuerdo. La mediación en San Luis

Mónica Corvalán

Este es el lema que nos acompaña desde el comienzo y que se ha visto plasmado en la realidad en los acuerdos arribados.

Los comienzos

Plan piloto de mediación

En el año 2008, motivados e impulsados por la Junta Federal de Cortes (JUFEJUS), la nueva integración del Superior Tribunal de Justicia decide implementar la mediación en la provincia. Para ello se traza como objetivo lograr el consenso con los operadores jurídicos, para lo cual entre otras acciones se destacan: 1) la convocatoria realizada mediante anuncios en el periódico de mayor circulación a profesionales mediadores e interesados en formarse como mediadores para participar de esta iniciativa. La respuesta fue muy positiva, ya que hubo 83 inscriptos. 2) Por Acuerdo N° 209-STJ-2008 se convoca a Magistrados, Funcionarios del Ministerio Público e integrantes de los Colegios de Abogados de las tres circunscripciones judiciales a participar de una experiencia directa sobre el funcionamiento de la mediación en la provincia de Córdoba. Hasta esa provincia viajaron todos los interesados, y la Dra. María Esther Cafure, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba en ese momento, conjuntamente con la Dra. Graciela Peralta de Igarzábal, Coordinadora General de los Centro de Mediación de aquella provincia, expusieron cómo se implementó esta forma de resolver los conflictos. 3) Se intercambiaron opiniones y se escucharon experiencias de otras jurisdicciones en encuentros de los cuales participaron Magistrados, Funcionarios, integrantes de los Colegios de Abogados y miembros de la Federación Argentina de Colegios de Abogados. 4) El Superior Tribunal de

Justicia dispone invitar a la Dra. Graciela Peralta de Igarzábal para que brinde el asesoramiento necesario sobre la posible puesta en marcha de la mediación.

Concluidas estas acciones, el Superior Tribunal de Justicia, en la Presidencia del Dr. Florencio Damián Rubio, anuncia su decisión de encarar una Experiencia Piloto en Mediación, y en mérito a su formación profesional y experiencia, la Dra. Graciela Peralta de Igarzábal es nombrada como Directora Técnica Externa del Centro de Mediación y propone el dictado de una capacitación de cien horas. Esta capacitación fue denominada Reválida, Entrenamiento avanzado en Mediación, dictado por docentes del Colegio de Abogados de Córdoba -institución autorizada por el Ministerio de Justicia-, y fue destinada a mediadores, ya que algunos se habían capacitado hacía tiempo y requerían afianzar la práctica. Participaron 33 mediadores de diversas disciplinas (abogados, psicólogos, trabajadores sociales).

El 21 de agosto de 2008 el STJ dicta el Acuerdo N° 502 mediante el cual se implementa el Plan Piloto de Mediación en el ámbito del Poder Judicial y se crea el Centro de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos.

El 30 de septiembre de 2008 se inaugura el Centro de Mediación de la ciudad de San Luis y el 1° de octubre del mismo año, el Centro de Mediación de la ciudad de Villa Mercedes.

Durante la experiencia piloto se realizaron acciones de sensibilización, de información y difusión de esta nueva manera de resolver los conflictos y se dictaron dos cursos de Formación Básica en Mediación en las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, dos cursos de Reválida, la Especialización en Mediación Familiar y un curso de Programación Neurolingüística.

A raíz de recibir inquietudes sobre la posibilidad de abordar los conflictos en mediación sin iniciar un proceso judicial, situación que no contemplaba el Acuerdo inicial, se dicta el Acuerdo 710/08, Texto Ordenado del anterior, lo que significó un gran avance ya que aumentó el ingreso de causas.

Sanción de la Ley de Mediación

Así transcurrió esta primera etapa, hasta que en el mes de diciembre de 2009 se sanciona la Ley N° IV-0700-2009, que entra en vigencia en el mes de enero de 2010 e instituye la mediación en el ámbito de la provincia de San Luis, como método no adversarial de solución de conflictos. El Poder Ejecutivo dicta el Decreto N° 534-MGJyC-2010 reglamentario de la ley, que faculta al Superior Tribunal de Justicia a dictar normas complementarias y aclaratorias. Es así que en uso de esa facultad el STJ dicta los Acuerdos Nros. 267/2010 Reglamento del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial y los Acuerdos complementarios Nros. 268/2010; 269/2010; 313/2010; 334/2010; 583/2010 y 651/2010.

Con el fin de reunir en un solo cuerpo las normas complementarias y aclaratorias dictadas e incorporar las modificaciones necesarias, el STJ dicta el Acuerdo N° 307/2011 Reglamento del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, que se encuentra vigente.

Nuevos centros

Con la presencia de la vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena Highton de Nolasco, el 3 de abril del año 2009 se inauguran las nuevas instalaciones que hoy ocupa el Centro de Mediación de la ciudad de San Luis, especialmente acondicionadas para la tarea que lleva adelante.

Convencidos de que esta forma de resolver los conflictos previene la violencia, ayuda a la pacificación social, y facilita el acceso a justicia, el STJ por medio de convenios de colaboración suscriptos con las Intendencias Municipales, abrió durante el año 2011 tres nuevos Centros ubicados en las ciudades de La Punta, Juana Koslay y Concarán. Este último, a diferencia de los otros dos que solo reciben ingresos directo de causas y dependen de los Centros ubicados en las cabeceras de las circunscripciones judiciales, es el principal Centro de la Tercera Circunscripción Judicial y recibe causas derivadas de los Juzgados e ingresos directos. En el mismo año también se

inauguró un Centro ubicado en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, fruto de un convenio celebrado con dicha institución.

Durante el año 2012, está prevista la apertura de otros Centros a fin de llegar a las comunidades mas alejadas, como en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en el norte provincial; en la localidad de Arizona, en el sur de la provincia; en la ciudad de Merlo y en Santa Rosa del Conlara, en el noreste provincial.

Consideraciones generales del proceso de mediación

Clases de mediación

La mediación puede ser judicial o extrajudicial. La primera es la que se efectúa en cualquier instancia del proceso, luego de interpuesta la demanda; la segunda es la que se realiza ante el Centro de Mediación en asuntos ingresados directamente (sin juicio previo) o derivados de las defensorías.

El ingreso de un caso al Centro de Mediación se puede realizar:

1) Por remisión obligatoria por parte de los Juzgados de Primera Instancia de los fueros Civil, Comercial y Minas; Laboral; Familia y Menores. Trabada la litis y en el plazo de cinco días de quedar en esa etapa procesal los Juzgados señalados deben remitir obligatoria y mensualmente las primeras 30 causas mediables ingresadas en la primera y segunda circunscripción judicial y las diez primeras causas en la tercera circunscripción. La cantidad de causas a remitir se aumenta gradualmente, en función de la cantidad de mediadores matriculados, habiéndose comenzado con la remisión de cinco causas mensuales.

2) Por remisión obligatoria en cualquier estado o instancia cuando el Juez, por la naturaleza del asunto, su complejidad, los intereses en juego, estime conveniente intentar la solución del conflicto por la vía de la mediación.

3) Por disposición del Tribunal cuando es solicitada por cualquiera de las partes, al interponer la demanda o contestarla, o en cualquier oportunidad procesal y en todas las instancias, si presta conformidad la parte contraria.

4) Por la derivación de asuntos mediables por parte de las Defensorías de Menores e Incapaces.

5) A instancia de cualquier persona que lo solicite ante los Centros de Mediación.

Asuntos mediables

Se consideran:

1) Todas aquellas cuestiones de índole civil, comercial y/o laboral en las que no esté involucrado el orden público o que resulten indisponibles para los particulares.

2) Los procesos mediables en los cuales se solicite el beneficio de litigar sin gastos.

3) Las acciones civiles resarcitorias derivadas de acciones tramitadas en el fuero penal.

4) Los aspectos patrimoniales originados en asuntos de familia, otras acciones conexas (tenencia de hijos, régimen de visitas, alimentos, atribución del hogar conyugal, administración y división de los bienes conyugales) y demás cuestiones derivadas de los procesos de divorcio vincular o separación personal por presentación conjunta, nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad y adopción.

5) Los procesos de ejecución y juicios de desalojo.

Asuntos no mediables

1) En general todas aquellas cuestiones de índole civil, comercial y/o laboral en las que no esté involucrado el orden público o que resulten indisponibles para los particulares.

2) Procesos penales por delitos de acción pública.

3) Procesos de estado de familia, acciones de divorcio vincular o separación personal por presentación conjunta, nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad y adopción.

4) Procesos de declaración de incapacidad y de rehabilitación.

5) Amparos, Hábeas Data y Hábeas Corpus.

6) Medidas cautelares, diligencias preliminares y prueba anticipada.

7) Juicios sucesorios hasta la declaratoria de herederos.

8) Concursos y quiebras.

9) Causas en las que el Estado Provincial o Municipal, Organismos Autárquicos o Entes Descentralizados sean parte, salvo expresa voluntad del organismo participante manifestada por la norma que legalmente corresponda.

Principios que rigen el procedimiento

La Ley ha recogido e incorporado los principios que rigen el proceso de mediación en el artículo 5°. Ellos son:

- a) Neutralidad.
- b) Confidencialidad de las actuaciones.
- c) Consentimiento informado.
- d) Protagonismos y autodeterminación de las partes.
- e) Satisfactoria composición de los intereses.

Asistencia letrada

La participación del abogado en su rol de patrocinante es:

- Obligatoria en la mediación judicial.
- Optativa en la mediación extrajudicial.

Mediadores

Son profesionales con título universitario de grado en cualquier disciplina, que han aprobado el curso de Formación Básica en Mediación. La matrícula de mediador la otorga el Superior Tribunal de Justicia.

El mediador para actuar en un asunto determinado puede ser:

- Propuesto por las partes.
- Asignado por sorteo.
 - Del sorteo participan los mediadores de todas las disciplinas.
 - Si el sorteado es de profesión abogado tiene la opción de mediar.
 - Si el sorteado es de otra profesión, debe mediar obligatoriamente con un mediador de profesión abogado.

Gratuidad

Con el fin de asegurar el acceso a justicia, se ha previsto que:

- Cuando en las causas que se inicien directamente o derivadas de las Defensorías, la o las partes mediante la suscripción de una declaración jurada manifiesten que sus ingresos y los de su grupo familiar son inferiores al salario mínimo vital y móvil, los honorarios que le correspondan al mediador son pagados por el fondo de financiamiento.
- En las mediaciones judiciales, la mediación será gratuita para la parte o partes que hayan obtenido el beneficio de litigar sin gastos.
- El Superior Tribunal de Justicia se hace cargo del costo del examen de ADN cuando las partes acreditan que no cuentan con los recursos económicos suficientes para afrontar su pago. Esto sucede cuando las partes acuerdan en mediación realizar ese examen.

Incomparecencia

Cuando cualquiera de las partes en las mediaciones judiciales no comparece personalmente a la primera audiencia y no justifica su ausencia, se le aplica una multa de 300 pesos.

Fondo de financiamiento

Está previsto en la ley y cumple su función desde la vigencia de la misma. Esto es sumamente importante porque los mediadores trabajan con la seguridad de que cuando el pago de sus honorarios le corresponde al Fondo de Financiamiento será abonado.

También alienta la participación de los mediadores y a las partes cuando se encuentran en alguno de los siguientes supuestos donde el Fondo de Financiamiento se hace cargo del pago de los honorarios que le pudieren corresponder al mediador:

- Cuando las partes han participado del proceso de mediación y no pudieron arribar a un acuerdo.
- Cuando el trabajador desiste del proceso de mediación en las mediaciones de asuntos laborales.
- En las mediaciones gratuitas.

Capacitación

Desde la implementación del Plan Piloto se hizo hincapié en la capacitación, en primer lugar para contar con el número necesario de mediadores, y en segundo lugar para que nuestros mediadores continúen capacitándose y adquieran habilidades que les permitan superarse día a día, ofreciendo un servicio de excelencia. Se han organizado y dictado en estos cuatro años:

- 5 Cursos de Formación Básica en Mediación.
- 6 Cursos de Especialización en Mediación Familiar.
- 6 Cursos de Reválida, Entrenamiento Avanzado en Mediación.
- 2 Cursos de Programación Neurolingüística.
- 1 Curso de Mediación a Distancia.
- 3 Cursos de Mediación Escolar.
- 3 Talleres sobre el Proceso de Mediación.
- 5 Talleres con Jueces sobre la homologación de acuerdos.
- 3 Talleres sobre Tasa de Justicia en Mediación.

Difusión

Si nuestro objetivo es que la mediación sea una opción valiosa para la comunidad, que sea solicitada voluntariamente, que se conozcan sus beneficios y su funcionamiento, la difusión es fundamental. Y es lo que se hizo desde el primer momento en que se decidió implementar la mediación. ¿Cómo lo hacemos?

- A fin de llegar a cada hogar con nuestro mensaje se solicita a los municipios que juntamente con la factura de servicios municipales que se reparte casa por casa se distribuya un folleto informativo sobre la mediación. Esta acción que es de sencilla realización tiene grandes resultados, ya que multiplica las consultas y se evidencia un aumento en el ingreso directo de asuntos a los Centros de Mediación.

- Difusión en medios radiales con mensajes simples, y en televisión con spots publicitarios atractivos que muestran algunos de los conflictos mediables.

- Distribución de folletos y trípticos informativos en lugares de gran afluencia de público.

- Participación en programas de radio y televisión.

- Difusión en nuestro periódico judicial online y edición impresa.

- Charlas informativas con la comunidad, en las escuelas con alumnos, padres y docentes, con alumnos de la Facultad de Derecho, con Jueces de Paz Legos, con empleados judiciales.

- Capacitación virtual sobre el Proceso de Mediación a los empleados judiciales.

- Representación teatral de una mediación con participación de los mediadores.

- Difusión por medio de correo electrónico a los abogados del foro.

- Colocación de afiches informativos en lugares estratégicos.

Los resultados

En estos cuatro años de existencia el ingreso de causas ha aumentado año tras año. En lo que va del año 2012 se ha cuadruplicado la cantidad de ingresos directos en comparación con el mismo período del año anterior. Esto revela que las acciones que se están llevando a cabo para la difusión, capacitación e información están dando frutos.

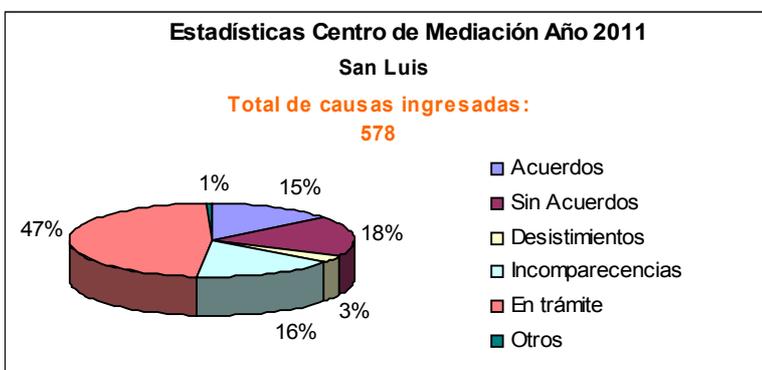
Los tipos de casos más frecuentes son los conflictos familiares, luego se ubican en el mismo lugar los reclamos por sumas de dinero y conflictos vecinales: reclamos por daños, desocupación de inmuebles; división de bienes de la sociedad conyugal, entre los más destacados.

Datos estadísticos. Primera Circunscripción Judicial

CENTRO DE MEDIACIÓN SAN LUIS

2011

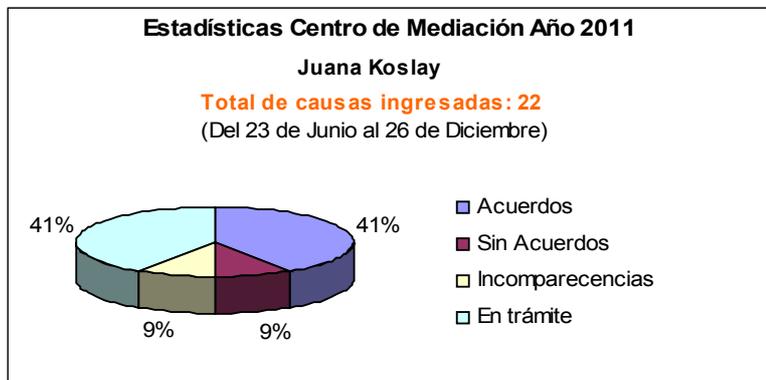
Causas ingresadas	578
Acuerdos	84
Sin Acuerdos	104
Desistimientos	18
Incomparecencias	92
En trámite	277
Otros	3
Detalles	Acumulado



CENTRO DE MEDIACIÓN JUANA KOSLAY

2011

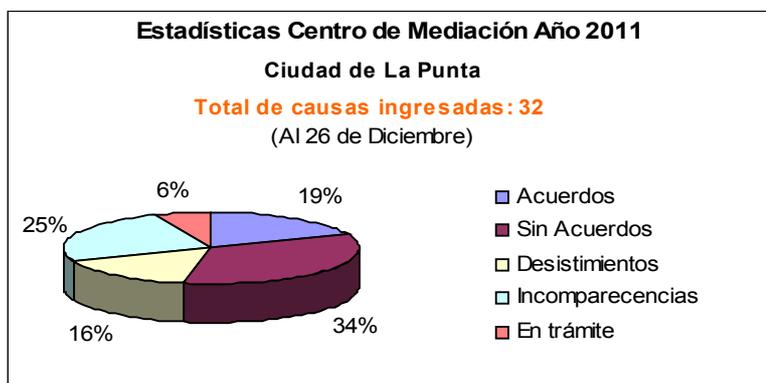
Causas ingresadas	22
Acuerdos	9
Sin Acuerdos	2
Incomparecencias	2
En trámite	9



CENTRO DE MEDIACIÓN CIUDAD DE LA PUNTA

2011

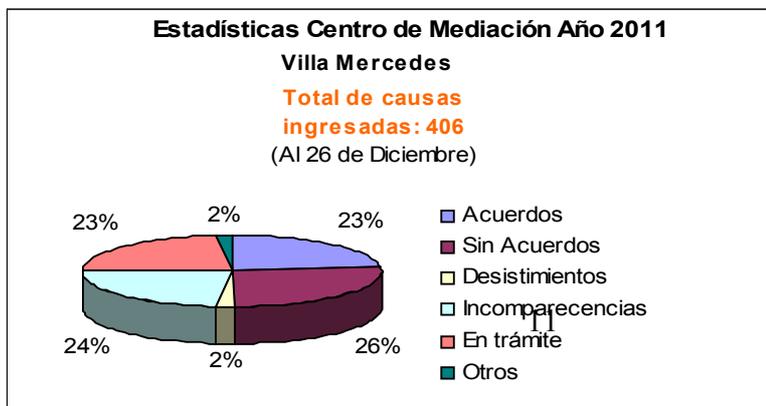
Causas ingresadas	32
Acuerdos	6
Sin Acuerdos	11
Desistimientos	5
Incomparecencias	8
En trámite	2



Datos estadísticos. Segunda Circunscripción Judicial

2011

Causas ingresadas	406
Acuerdos	92
Sin Acuerdos	110
Desistimientos	8

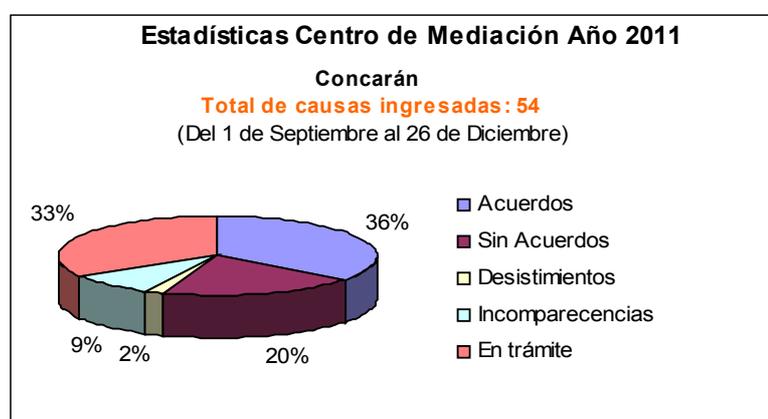


Incomparecencias	97
En trámite	92
Otros Detalles	7 Cerrado por decisión administrativa

Datos estadísticos. Tercera Circunscripción Judicial

2011

Causas ingresadas	54
Acuerdos	19
Sin Acuerdos	11
Desistimientos	1
Incomparecencias	5
En trámite	18



Mediación escolar

En 2011, el Superior Tribunal de Justicia suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación de la provincia mediante el cual se comprometieron a trabajar conjunta y colaborativamente, entre otros temas, sobre la Mediación Escolar.

Es así que la profesora Cecilia Ramos Mejía, responsable de la capacitación, comenzó a instruir a los docentes y mediadores en el interior provincial, en la localidad de Concarán, y este año se continuó en la localidad de Nueva Galia y en San Francisco del Monte de Oro.

En Concarán ya se ha comenzado a transitar la tercera etapa de la capacitación, que consiste en la formación de alumnos mediadores por parte de los docentes capacitados, quienes serán acompañados en esta tarea por los mediadores capacitados también en mediación escolar.

Este es un ambicioso y prometedor proyecto que ha sido posible por el trabajo conjunto y colaborativo de dos poderes del estado provincial.

Conclusiones

No cabe duda de que la implementación de la mediación en nuestra provincia ha sido una acertada decisión del Superior Tribunal de Justicia, porque promueve la responsabilidad, facilita la comunicación, colabora con la paz social, ofrece otra opción para la solución de los conflictos y muchos beneficios más.

Queda por delante mucho por hacer para que esta forma de resolver los conflictos sea conocida por todos, aceptada y requerida. Es por ello, que debemos cuidar a la mediación para que siempre conserve su esencia y no se transforme en un trámite más, en una simple conversación. Y para lograrlo considero de gran importancia la permanente capacitación y especialización de los mediadores, la necesaria revisión de la práctica, el entusiasmo y dedicación de todos los que participamos de esta noble tarea.